

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, comparecen por la parte sindical, el **SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT** Sres. Jorge AVILA y Carlos GOMEZ con el patrocinio letrado del Dr. Juan Mario PAIS por el **SINDICATO DE PETROLERO GAS PRIVADO ENERGIA RENOVABLES SANTA CRUZ** Sres. Rafael GUENCHENEN y Carlos MONSALVO, por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA** Sr. Marcelo RUCCI y Sr. Ernesto INAL con el patrocinio letrado del Dr. Estanislao LOPEZ y la Dra. Tamara PEREZ BALDA, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** Sres. Gabriel BARROSO y Mario LAVIA asesorado por el Dr. Héctor LAVIA, por el **SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO GAS PRIVADO QUIMICO Y ENERGIAS RENOVABLES DE CUYO Y LA RIOJA** Sres. Julián MATAMALA, Sebastián AGUILAR, Mario BENDOLINI y Emmanuel MATAMALA, **SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA** el Sr. Edgar VILLALBA asesorado por el Dr. Juan Pablo CAPON FILAS, por el **SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN Y RIO NEGRO** los Sres. Maximiliano AREVALO, Rubén MALUENDA, Valentín BEVACQUA y Daniel FLORES con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** los Sres. José LLUDGAR , y por la parte empresaria por la **CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Rodrigo RAMACCIOTTI, Marcelo ALDECO, Luis Maria MANSON, José BEJAR, Darío MATTEI, Gustavo BARBA, Juan Manuel D'ALOE, Alejandro GAISCH, Nicolás BLOJ, Hernan PEREZ IBAÑEZ, Federico OZARAN, Diego ROCCA, Adrián ESCOBAR y Agustin CARUGO y por la **CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)** los Sres. Tomas HESS, Nicolás GROVAS, Federico MICHELETTI, Luis ARIAS, Daniel FIGLIOLA, Hernan PEDRAZOLI, Juan VILLAFANE, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo VAZQUEZ.

ARTÍCULO PRIMERO: Que con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y al mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria de parte de los Sindicatos o mutuales, a efectos de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, y

ante el impacto que frente a ello genera la modalidad de lo acordado en la cláusula primera del acuerdo paritario celebrado el día de la fecha, las Empresas abonarán a las entidades sindicales de primer grado con personería gremial o mutuales, signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria adicional a las ya pactadas en el marco de la paritaria 2023/24, por un monto de \$100.000 (pesos cien mil), por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial.

Esta contribución especial será abonada en 02 cuotas mensuales y consecutivas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2024. Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social.

Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades sindicales en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250,.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

[The following section contains numerous handwritten signatures and scribbles in black ink, covering the bottom half of the page. Some legible words include 'Artículo', 'Banco', and 'Cruzado'.]